



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°04 de fecha 02.01.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, se suscribió un convenio denominado **Programa “Resolutividad en APS”** el cual fue aprobado por Resolución Exenta **N°2326 de fecha 29 de marzo de 2023** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa “Resolutividad en APS”**, en la Comuna de **Limache**.
3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°113 del 09 de febrero de 2023**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°240 del 13 de marzo del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.
4. El addendum suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, vienen a modificar la distribución

de los recursos correspondientes al Programa “Resolutividad en APS”, en la comuna de Limache.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 26 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **DANIEL MORALES ESPINDOLA**, ambos domiciliado en Avenida Palmira Romano Sur N°340, Limache, en adelante “La Municipalidad” por la otra, las partes han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Limache, se suscribió el convenio denominado “**Resolutividad en APS**” el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2326 de fecha 29 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°113 del 09 de febrero de 2023**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°240 del 13 de marzo del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que por solicitud de la comuna y autorización del Referente Técnico del “**Programa de Resolutividad en APS**”, Klgo. Víctor Burgos Peñailillo, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera y ejecución** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la **cláusula décima tercera** en el siguiente tenor:

MODIFÍQUESE CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de marzo de 2024** para la ejecución de prestaciones comprometidas; y plazo hasta el 31 de marzo del 2024 para rendir financieramente los componentes de **Oftalmología, Otorrino, Gastroenterología, Climaterio y Cirugía Menor**. Lo anterior, para el logro de las metas establecidas para el programa del año 2023. Finalizado el período de vigencia, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año mismo.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **DANIEL MORALES ESPÍNDOLA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-

3. **MODIFÍQUESE**, la cláusula **décima tercera referente** de la **Resolución Exenta N°2326 de fecha 29 de marzo de 2023** en concordancia con la Resolución Exenta N°113 del 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud que aprueba el Programa “Resolutividad en APS”.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR(S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.ESV/ABG.DPA/sc.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

(Programa de Resolutividad en APS)

En Viña del Mar, a 26 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **DANIEL MORALES ESPÍNDOLA**, ambos domiciliado en Avenida Palmira Romano Sur N°340, Limache, en adelante “La Municipalidad” por la otra, las partes han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Limache, se suscribió el convenio denominado “**Resolutividad en APS**” el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2326 de fecha 29 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°113 del 09 de febrero de 2023**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°240 del 13 de marzo del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que por solicitud de la comuna y autorización del Referente Técnico del “**Programa de Resolutividad en APS**”, Kigo. Víctor Burgos Peñailillo, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera y ejecución** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la **cláusula décima tercera** en el siguiente tenor:

MODIFÍQUESE CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de marzo de 2024** para la ejecución de prestaciones comprometidas; y plazo hasta el 31 de marzo del 2024 para rendir financieramente los componentes de **Oftalmología, Otorrino, Gastroenterología, Climaterio y Cirugía Menor**. Lo anterior, para el logro de las metas establecidas para el programa del año 2023. Finalizado el período de vigencia, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año mismo.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **DANIEL MORALES ESPÍNDOLA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-



Daniel Morales Espíndola
DANIEL MORALES ESPÍNDOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (s)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

INT. N°04 - LIMACHE (Addendum)

Correlativo: 22 / 02-01-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Enzo David Sepulveda Valenzuela	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HJ-60R-08P

Código de verificación: WLK-FMV-HWI